

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil quinientos veintisiete (No. 3527) celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las catorce horas (14:00 horas) del cinco de julio de dos mil doce.

Asisten el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Manuel Fermín Oliva Quezada, Eric David Schwank Martínez y Tom Hawk; los Directores Suplentes Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, Julio Alberto Olano Noyola y David Antonio López Villafuerte; y, el Director Ejecutivo Jaime Eduardo Contreras Lemus.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se lee y firma el Acta Nos. 3526 del 28 de junio de 2012.
- III El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración la emisión de la Orden de Cambio No. 3 al Contrato No. CEL-4525-S, **“Construcción de dos albergues: uno en el municipio de Jiquilisco del departamento de Usulután y otro en Tecoluca del departamento de San Vicente”**, suscrito el 8 de diciembre de 2011, con Inversiones OMNI, S.A. de C.V., por un monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS 32/100 DÓLARES (US\$4,772,400.32).

De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 153 de fecha 14 de octubre de 2011, en el que se declaró estado de Emergencia Nacional decretada por las lluvias producidas por la Depresión Tropical 12E, y por la alta posibilidad de continuar siendo afectados por otros fenómenos de igual o mayor magnitud, así como, a lo establecido en el artículo 5 letra q), de la Ley de Creación de CEL; y, a sus objetivos estratégicos de responsabilidad social con la sociedad y en especial con las comunidades



aledañas a las centrales, la Comisión en el Punto III de la Sesión No. 3489 del 24 de noviembre de 2011, autorizó la Contratación Directa para la construcción de dos albergues, uno en el municipio de Jiquilisco del departamento de Usulután y otro en Tecoluca del departamento de San Vicente.

En el Punto IV de la Sesión No. 3505 del 8 de marzo de 2012, la Comisión autorizó la Orden de Cambio No. 1, con el objeto de extender el plazo establecido en el artículo 5°. – Causal de Terminación del Contrato, en dos meses, para adquirir los terrenos para la construcción de los albergues y la obtención de los permisos para ejecutar las obras.

En el Punto VIII de la misma Sesión, la Comisión autorizó la compra del terreno para la construcción del albergue del municipio de Jiquilisco, el cual fue adquirido el 29 de marzo de 2012.

La orden de inicio para la construcción del albergue del municipio de Jiquilisco fue emitida a partir del 9 de abril de 2012.

La Comisión, en el Punto IV de la Sesión No. 3513 del 26 de abril de 2012, autorizó la emisión de la Orden de Cambio No. 2, con el objeto de modificar el contrato para que ambos albergues se construyan independientemente.

En el Punto V de la Sesión No. 3518 del 24 de mayo de 2012, la Comisión autorizó la compra del terreno para la construcción del albergue en el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, el cual fue adquirido el 8 de junio de 2012.

Debido a que, en el momento de la contratación de la construcción de los albergues no se disponía de los terrenos para la elaboración del diseño detallado para cada uno, la oferta técnica-económica recibida fue formulada con un diseño básico, por lo que luego de la adquisición del terreno en el municipio de Jiquilisco y la elaboración de los diseños respectivos, y debido a las causas imprevistas mencionadas, se advierten circunstancias que hacen indispensable modificar algunas partidas debido al incremento y reducción en cantidades de obra, así como también crear y eliminar partidas, lo cual no altera el monto del contrato. Los costos unitarios de las nuevas partidas presentados por el contratista fueron revisados y validados conjuntamente con la Supervisión. La situación anterior se tipifica claramente como una circunstancia imprevista, en los marcos de la LACAP, ya que las citadas circunstancias escapan de la planificación y ámbito de actuación de la Comisión, ya que se realizaron con diligencia todas las acciones a su alcance.

Como se señala, con la adquisición de los terrenos y la elaboración de los diseños, se advierte la necesidad de eliminar algunas partidas, que de acuerdo al diseño detallado no son necesarias.

El contratista ha solicitado una extensión de tiempo contractual de 25 días calendario, la cual está siendo analizada.

El cuadro de precios con incremento y reducción de cantidades de obra y las nuevas partidas, así como las que se van a eliminar, se detallan en el Anexo No. 1. Conforme al Art. 83-A de la LACAP, la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

Por lo anterior, la Coordinación de Proyectos, con base en el Artículo 83-A, de la LACAP, recomienda la emisión de la Orden de Cambio No. 3 al Contrato No. CEL-4525-S, en el sentido de modificar cantidades de obra debido a incrementos y reducción en cantidades de obra de algunas partidas, así como también crear y eliminar partidas en el cuadro de precios del albergue del municipio de Jiquilisco, estableciendo el nuevo cuadro de precios de acuerdo a lo indicado en el Anexo No. 2, sin incrementar el monto contractual, manteniendo los demás términos contractuales.

La Comisión, con base en el Artículo 83-A de la LACAP, y en la recomendación de la Coordinación de Proyectos, **ACUERDA:**

1. Autorizar la emisión de la Orden de Cambio No. 3 al Contrato No. CEL-4525-S, **“Construcción de dos albergues: uno en el municipio de Jiquilisco del departamento de Usulután y otro en Tecoluca del departamento de San Vicente”**, suscrito con Inversiones OMNI, S.A. de C.V., en el sentido de modificar cantidades de obra, debido a incrementos y reducción en cantidades de obra de algunas partidas, así como también crear y eliminar partidas en el cuadro de precios del albergue del municipio de Jiquilisco, estableciendo el nuevo cuadro de precios de acuerdo a lo indicado en el Anexo No. 2, sin incrementar el monto contractual, manteniendo los demás términos contractuales.
2. Hacer del conocimiento del Consejo de Ministros lo acordado, conforme lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP.
3. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
4. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

IV El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración la autorización de la contratación directa para el Suministro de una carga de 230 barriles de 55 galones de capacidad cada uno, de aceite mineral dieléctrico, marca MOBIL, UNIVOLT N61B para transformadores de potencia de CEL.

La Comisión en el Punto IV de la Sesión No. 3511 del 19 de abril de 2012, y con base en el artículo 72, literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, autorizó el inicio del proceso de contratación directa para el **“Suministro de una (1) carga de 230 barriles de 55 galones de capacidad cada uno, de aceite mineral dieléctrico, marca MOBIL, UNIVOLT N61B para transformadores de potencia de CEL”**.

Debido a lo anterior, la UACI el 11 de mayo de 2012, procedió a invitar para presentar oferta a las empresas siguientes:

1. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.
2. LUBRICACIÓN MÁXIMA, S.A. de C.V.
3. DISTRIBUIDORA NEGOCIOS INTERNACIONALES, S.A. de C.V.
4. TOTAL EL SALVADOR, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria estimada para la contratación directa asciende a un monto de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US\$141,450.00), incluido en el presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2012, Específico de Gastos 54110, Codenti 343 Departamento Eléctrico Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.

Como producto de consultas realizadas por parte de INTERLUB, S.A. de C.V. (DISTRIBUIDORA NEGOCIOS INTERNACIONALES, S.A. de C.V.), el 21 de mayo de 2012 se remitió a todos los oferentes la Aclaración No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta, en la cual se indicó que debido a que no se puede ni se debe mezclar varias marcas de aceite dieléctrico en un transformador, no es posible para el presente suministro, ofertar el equivalente en otra marca, manteniéndose lo establecido en la SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Además, se aclaró que la presentación de muestra no es necesaria.

La recepción de las ofertas se realizó el 12 de junio de 2012, recibándose únicamente la siguiente oferta:

Oferente	Monto total de la oferta sin IVA (US\$)
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.	126,996.80

1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Procediendo a revisar la documentación presentada por el ofertante, se obtienen los siguientes resultados:

- A. La UACI, a través del abogado asignado para tal efecto, revisó el cumplimiento en el aspecto legal, estableciendo que la COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., no cumple, debido a que la declaración jurada no ha sido presentada conforme al formulario FL-6.5 Declaración Jurada del documento de solicitud de oferta, por lo que el 15 de junio de 2012 se le previno para que subsanara dicha declaración jurada.

El 22 de junio de 2012, se recibió dicha documentación. Sin embargo, el abogado asignado al revisar la Declaración Jurada presentada, determinó que se omitió el texto "DOY FE", asimismo no se relacionó debidamente la personería jurídica de los comparecientes, por lo que, la UACI el 26 de junio de 2012, solicitó nuevamente a la empresa subsanar la documentación antes indicada, recibándose ésta el 2 de julio de 2012, para lo cual el abogado asignado emitió dictamen, manifestando que dicha documentación legal cumple.

- B. El informe técnico preparado por la Gerencia de Producción, determina el cumplimiento de las especificaciones técnicas y se efectúa como lo establecido en la Cláusula EO-02 EVALUACIÓN DE OFERTAS, del Documento de Solicitud de Oferta.

Con el objeto de aclarar dudas sobre documentación presentada en la oferta, así como la documentación que haya sido presentada inadecuadamente, según lo requerido en el documento de solicitud de oferta, con base en lo establecido en la SECCIÓN II- EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula EO-2 EVALUACIÓN DE OFERTAS, se solicitó lo siguiente:

- El 15 de junio de 2012, se solicitó completar el Anexo 1 EXPERIENCIA DE LA FIRMA EN SUMINISTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, y Anexo 2 CARTA DE REFERENCIA TÉCNICA.
- El 18 de junio de 2012, se solicitó confirmar el período de validez de la oferta presentada, ya que en el formulario técnico económico en letra expresa noventa (90) y en números ciento veinte (120). Asimismo se solicitó subsanar un párrafo incompleto; en el sentido de completar la información faltante.

La documentación antes indicada se recibió a satisfacción el 22 de junio de 2012.

La evaluación de la oferta se efectuó conforme a las Cláusulas EO-1 RECHAZO DE OFERTAS y EO-2 EVALUACIÓN DE OFERTAS, del documento de solicitud de oferta, considerándose los siguientes aspectos:

- Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la oferta, establecidas en la Sección III- Especificaciones Técnicas.
- Evaluación de la capacidad técnica y experiencia del oferente.

El resultado de la evaluación de la oferta se resume a continuación:

OFERENTE	EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA	MONTO TOTAL OFERTADO (US\$)
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.	89	126,996.80

El puntaje mínimo a obtener por las ofertas, según el documento de Solicitud de Ofertas, es ochenta (80) puntos.

Se revisaron las discrepancias y errores aritméticos de conformidad a la cláusula EO-3, no habiéndose encontrado errores.

2. CONCLUSIÓN

- A. De acuerdo al análisis anterior y a la Cláusula EO-4 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, y tomando en cuenta los intereses de CEL, la Gerencia de Producción concluye que la oferta presentada por la COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., cumplió con los requerimientos legales y técnicos establecidos en el documento

de solicitud de oferta y la oferta superó el puntaje técnico mínimo de 80 puntos, para proseguir en el proceso de evaluación de ofertas.

- B. La Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., en su oferta aclara que es una empresa domiciliada en la República de El Salvador, que es distribuidor exclusivo de los lubricantes MOBIL, que sus precios son firmes y puestos en las bodegas de CEL. Además, que estará bajo su responsabilidad los gastos de transporte, impuestos aduanales y los seguros que correspondan.
- C. Considerando la condición de empresa domiciliada, que el oferente aclara en su oferta, no será aplicable la Cláusula AC-11 REQUISITOS DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES, SECCIÓN IV- ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN del documento de solicitud de oferta.

3. RECOMENDACIÓN

La Gerencia de Producción y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomiendan adjudicar a la COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V., la Contratación Directa para el **“Suministro de una (1) carga de 230 barriles de 55 galones de capacidad cada uno, de aceite mineral dieléctrico, marca MOBIL, UNIVOLT N61B para transformadores de potencia de CEL”**; por un monto de CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 80/100 DÓLARES (US\$126,996.80), el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

La Comisión, con base en el artículo 72, literal c) de la LACAP, conforme en la recomendación de la Gerencia de Producción y de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Contratación Directa para el **“Suministro de una (1) carga de 230 barriles de 55 galones de capacidad cada uno, de aceite mineral dieléctrico, marca MOBIL, UNIVOLT N61B para transformadores de potencia de CEL”**, por un monto de CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 80/100 DÓLARES (US\$126,996.80), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

2. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

V El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración la autorización para prorrogar el programa de seguros suscrito con Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), por un año a partir del 1 de octubre de 2012; y, la solicitud de dejar sin efecto lo acordado en el Punto III de la Sesión No. 3523 del 12 de junio de 2012.

En el Punto IX letra c), Informes de la Sesión No. 3524 del 21 de junio de 2012, se informó que se ha recibido notificación de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., ACSA, de fecha 15 de junio de 2012, en la cual manifiestan el interés en prorrogar el programa de seguros de CEL por el período de un año a partir del 01 de octubre de 2012 al 01 de octubre de 2013, bajo los mismos términos, cláusulas especiales, deducibles y tasas de las pólizas vigentes.

Las pólizas de seguro objeto de la prórroga son las siguientes:

No. de póliza	Clase de Seguro
A-42972	Automotores vehículos flota CEL
A-42975	Seguro de automotores CEL y/o empleados
A-42973	Seguro de automotores CEL y/o jubilados
TI-0114	Transporte interno de equipos
DV-00821	Dinero y/o valores
F-00599	Fidelidad
VC-00863	Vida colectivo
CMH-00864	Colectivo médico hospitalario

En nota posterior al 4 de julio de 2012, ACSA manifestó que por un error de omisión no se incluyó en la carta antes referida, la póliza T-01131 Transporte de Importación y Reexportación, la cual también es ofrecida en la prórroga.

ANTECEDENTES

Los seguros antes mencionados fueron adquiridos mediante la Licitación Pública No. CEL-LP 24/11, "Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2011-2012". El documento de licitación fue adquirido por 6 compañías aseguradoras; sin embargo, únicamente se recibieron cotizaciones de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., para todas las partidas, y La Central de Seguros y Fianzas, S.A., que cotizó únicamente el seguro de fidelidad.

La Licitación No. CEL-LP 24/11 fue adjudicada en forma completa a la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., en el Punto III de la Sesión No. 3472 del 18 de agosto de 2011.

EVALUACIÓN DE PROPUESTA DE RENOVACIÓN

1. Experiencia de la firma

Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., posee amplia experiencia en el manejo de las pólizas de seguro de CEL, principalmente la de vida colectivo (desde junio 1996), médico hospitalario (desde octubre 1999) y automotores (desde octubre de 2008). La aseguradora ha cumplido con todos los compromisos relativos al pago de reclamos y a las condiciones contractuales de la póliza; además, posee la experiencia suficiente en el manejo de altos volúmenes de reclamos que genera el seguro médico hospitalario de CEL, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Período	No. Reclamos
2007-2008	39,547
2008-2009	40,768
2009-2010	40,878
2010-2011	42,252
2011- 2012*	27,771

* Datos a junio de 2012.

2. Capacidad financiera de la aseguradora

De acuerdo a la publicación del Boletín de Seguros de la página www.ssf.gob.sv, al 30 de junio de 2011, la calificadora Global Venture, S.A. de C.V., le otorga a la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., la clasificación de riesgo "AA", por lo que es considerada como una entidad que cuenta con una muy alta capacidad de pago de sus obligaciones.

Igualmente se revisaron los siguientes indicadores:

- **Relación Patrimonio sobre Capital Social:** Para el ejercicio 2011, refleja una relación de 232.3%, lo que significa que ha aumentado más de dos veces su capital inicial.
- **Razón de Endeudamiento Total:** Presenta 65.2% del total de sus activos, manteniéndose dentro de los límites establecidos de endeudamiento para los procesos de licitación.

Con base en el análisis financiero se concluye que Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., posee un adecuado nivel de solidez financiera, por cuanto ha incrementado su capital social y mantenido bajos niveles de endeudamiento, por lo que se estima que financieramente puede cubrir los servicios requeridos.

3. Siniestralidad de las pólizas de seguro:

- a. **Médico Hospitalario:** De acuerdo con información base del registro maestro de personal del Departamento de Desarrollo Humano, al 30 de marzo de 2012, el grupo asegurado está compuesto por 136 ex trabajadores de CEL cuyas edades oscilan entre los 60 y 90 años de edad. Mientras que, el rango mayoritario de edad de los trabajadores de CEL se ubica entre los 41 y 60 años (337 trabajadores), lo que significa un alto grado de siniestralidad por las enfermedades crónicas que requieren medicamentos de uso continuo.

El volumen de reclamos tramitados en la vigencia 2010 a 2011 fue de 42,252, tendencia que se mantiene a la fecha, ya que en 7 meses de vigencia de la póliza, se han colocado más de 27,000, determinándose una siniestralidad superior del 80%; es decir, que de la prima devengada en este período (o

consumida), la aseguradora ha reintegrado a CEL el 80%, lo que podría impactar en la próxima contratación.

- b. **Automotores:** La flota de automotores de CEL está compuesta por 136 unidades, habiéndose tramitado hasta junio de 2012, un total de 17 reclamos de menor cuantía durante la vigencia de la póliza. Las condiciones contratadas son favorables para la institución, como son: 62.5% de descuento sobre las tarifas normales, asistencia en el camino y exención del pago del deducible al utilizar los servicios de asistencia. Es importante tener en cuenta que ACSA otorga también las mismas coberturas para los vehículos de los funcionarios de CEL, que así lo requieran (actualmente esta flota la conforman 292 unidades).
- c. **Vida Colectivo:** Durante la vigencia 2010-2011, se tramitaron 12 reclamos por el fallecimiento de igual número de pensionados, con una siniestralidad superior al 71%. En la vigencia actual (2012-2013), se llevan contabilizados 4 reclamos por fallecimientos de personal pensionado. ACSA también otorga el beneficio de rentas vitalicias para el personal total y permanente incapacitado (actualmente 3 ex trabajadores), así como también el pago de las incapacidades médicas del personal.
- d. **Transporte/Fidelidad:** ACSA ha indemnizado las pérdidas por extravío de cámaras digitales y/o equipo informático, de aquellos bienes que son continuamente movilizados dentro del territorio.

4. Opinión de los Asesores de Seguros, CONDECA, S.A. de C.V.

Con fecha 4 de julio de 2012, los Asesores de Seguros CONDECA, S.A. de C.V., han presentado su informe, en el cual resaltan los siguientes puntos:

- a) La solidez y el respaldo brindado por Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., es suficientemente amplio para continuar brindando las coberturas pactadas. El pasado 21 de marzo de 2012, Fitch Ratings (San Salvador/San José) ha afirmado la calificación de riesgo nacional de Fortaleza Financiera de la aseguradora en "A" (slv), con Perspectiva Estable.

- b) Que el número de reclamaciones tramitadas mensualmente durante la presente vigencia, en el caso más crítico que es la póliza de seguro médico hospitalario, es en promedio de cuatro mil casos, los cuales son monitoreados con el respaldo tecnológico respectivo.
- c) Que la implementación de un sistema integral informático para el buen manejo de la cantidad de reclamaciones descritas en el ítem anterior, difícilmente podrá ser proporcionada por una compañía aseguradora en el tiempo indicado, lo que conllevaría a tener dificultades que podrían ser de consecuencias negativas para el pago, cobertura y/o aprobación de procedimientos que tengan que ver con la salud de los asegurados.
- d) Que la siniestralidad de la póliza de seguro de gastos médicos-hospitalarios alcanza en estos momentos el 88%, lo cual nos pondría en una perspectiva desfavorable para el mercado, y que a su vez tendría un impacto directo en la evaluación de riesgos que las compañías de seguros determinarían, teniendo como consecuencia probable el incremento de tarifas y la eventual pérdida de ciertas condiciones especiales que se poseen actualmente.

“Por lo tanto, teniendo la proximidad del vencimiento del programa de seguros, consideramos que el presente programa de seguros es acorde a las necesidades de aseguramiento actual, así como los términos, cláusulas y condiciones están dentro de lo que rige actualmente en el mercado, por lo que se podría renovar el contrato actual de seguros con la compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., por un período de UN AÑO, de acuerdo a lo permitido por la LACAP, verificando el cumplimiento de los aspectos aprobados por la aseguradora, detallados a continuación:

- Mantener las condiciones, cláusulas, tarifas, y coberturas emitidas en la presente vigencia para la renovación.
- Incrementar SIN COSTO ADICIONAL los montos máximos en la póliza de gastos médicos, y pasar de US\$60,000.00 a US\$100,000.00, para la clase I.
- Incrementar SIN COSTO ADICIONAL los montos máximos en la póliza de seguro de vida, y pasar de US\$40,000.00 a US\$100,000.00, para la clase DIRECTORES”.

Conforme al análisis realizado a la oferta de prórroga presentada por ACSA y a la verificación de los aspectos legales, la Coordinación Administrativa Financiera considera que es conveniente a los intereses de la institución, la renovación de los seguros suscritos con la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., por el período de un año, a partir del 1 de octubre de 2012, ya que no sólo mantienen los términos, condiciones y tasas vigentes, sino que también mejoran la cobertura al aumentar de US\$60,000.00 a US\$100,000.00 la suma asegurada para la Clase 1, sin costo adicional, así como las otras mejoras mencionadas en su carta del 15 de junio de 2012.

Adicional a las justificaciones técnicos-económicas, se cuenta con fundamentación legal, así:

De conformidad al artículo 61 de la LACAP, que literalmente dice: “El titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la Licitación o Concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la Institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La Institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes.”

Lo anterior, también fue regulado en las bases de la licitación en comento, en la cláusula IL-17, SUSPENSIÓN, DEJAR SIN EFECTO O PRORROGAR EL PROCESO DE LICITACIÓN, que señala: *“De conformidad al artículo 61 de la LACAP, la CEL podrá suspender por acuerdo razonado la Licitación o Concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la Institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La Institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes.”*

Por lo anterior, la CEL tiene potestad habilitante para emitir una resolución o acuerdo razonado, a fin de dejar sin efecto el proceso de la presente licitación. El requisito ineludible de la Administración es que dicha decisión sea razonada y sustentada en uno de los supuestos comprendidos en el referido artículo, siendo en este caso el interés público, el cual está vinculado con las razones técnico-económicas antes expuestas; así como a las razones de oportunidad y conveniencia institucional.

Asimismo, la Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro de su jurisprudencia reiteradamente ha sostenido: *“La revocación de un acto administrativo, entendida como el retiro definitivo por la Administración de un acto suyo anterior, puede operar por los llamados motivos de ilegalidad, es decir por vicios en el acto, o por motivos de oportunidad, en el caso que el acto pronunciado sea inconveniente en un momento dado, por ir contra intereses públicos. Debe repararse, en que la revocación constituye una actuación administrativa sometida al enunciado principio de legalidad, y que por ende para desplegarse debe estar fundada en una potestad que la habilite”*. (SENTENCIA 139-S-02, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las doce horas del veinte de abril de dos mil cinco).

La Comisión, con base en los artículos 61 y 83 de la LACAP y en la recomendación de la Coordinación Administrativa Financiera, **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el acuerdo del Punto III de la Sesión No. 3523 del 12 de junio de 2012, relativo al inicio del proceso de la Licitación Pública No. CEL-LP 29/12, **“Programa de seguros de CEL, que comprende la contratación de las pólizas de seguro médico hospitalario, vida colectivo, automotores y diversos para el año 2012-2013”**.
2. Prorrogar el programa de seguro vigente con la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), por el período de un año, del 1 de octubre de 2012 al 1 de octubre de 2013, bajo los mismos términos, cláusulas especiales y tasas, según sus cartas del 15 de junio y 4 de julio de 2012, así:
 - a. SEGURO DE AUTOMOTORES VEHÍCULOS FLOTA DE LA CEL, Póliza No. A-42972, PRIMA ANUAL: CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE 56/100 DÓLARES (US\$58,807.56), Y LAS PÓLIZAS DE AUTOMOTORES DE LOS FUNCIONARIOS DE CEL, Póliza No. A-42975 Y Póliza DE AUTOMOTORES JUBILADOS, Póliza No. A-42973.
 - b. SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS IMPORTACIÓN – REEXPORTACIÓN, Póliza No. T-01131, TASA POR EMBARQUE: CERO PUNTO CERO OCHO POR CIENTO (0.08%).

- c. SEGURO DE TRANSPORTE INTERNO DE EQUIPOS, Póliza No. TI-0114, INCLUYENDO LA COBERTURA ESPECIAL DE SEGURO DE TRANSPORTE INTERNO PARA EQUIPOS QUE SE UTILIZAN EN LABORES DE CAMPO Y DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, TASA POR EMBARQUE: CERO PUNTO CERO OCHO POR CIENTO (0.08%).
- d. SEGURO DE DINERO Y/O VALORES DE CEL, Póliza No. DV-00821, PRIMA ANUAL: DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$200.00), TASA ANUAL UNO POR CIENTO (1.00%).
- e. SEGURO COLECTIVO DE FIDELIDAD EMPLEADOS DE CEL, Póliza No. F-00599, PRIMA ANUAL: DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$2,500.00), tasa anual: UNO POR CIENTO (1.00%).
- f. SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL PERSONAL DE CEL, Póliza No. VC-00863:
 - i. SUMA ASEGURADA BÁSICA-PERSONAL ACTIVO, PRIMA ANUAL, CON BASE EN EL ARCHIVO MAESTRO DE PERSONAL AL 26 DE JUNIO DE 2012 Y NUEVAS SUMAS ASEGURADAS VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2012: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 68/100 DÓLARES (US\$198,269.68), TASA ANUAL: NUEVE PUNTO CATORCE POR MILLAR (9.14‰) ANUAL.
 - ii. SEGUROS OPCIONALES PARA EL TRABAJADOR: TASA MENSUAL: CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR MILLAR (0.49‰)
 - iii. SUMA ASEGURADA BÁSICA PERSONAL PENSIONADO: PRIMA ANUAL: VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 24/100 DÓLARES (US\$20,253.24). TASA ANUAL: OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES POR MILLAR (8.93‰).

- iv. SEGURO OPCIONAL DEUDA COMPRA DE ACCIONES DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN TÉRMICA: TASA MENSUAL: CERO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR MILLAR (0.39‰).

- g. SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, Póliza No. CMH-00864:
 - i. COBERTURA MÉDICA EN EL ÁREA CENTROAMERICANA: PRIMA ANUAL CON BASE EN EL REGISTRO DEL ARCHIVO MAESTRO DE PERSONAL AL 4 DE JULIO DE 2012: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 00/100 DÓLARES (US\$2,324,917.00); TARIFA INDIVIDUAL EMPLEADO CON FAMILIA: TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US\$3,562.00); TARIFA INDIVIDUAL EMPLEADO SIN FAMILIA: UN MIL CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US\$1,052.00); TARIFA INDIVIDUAL PENSIONADOS CON FAMILIA: CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$4,585.00); PENSIONADO SIN FAMILIA: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES (US\$2,948.00).

 - ii. COBERTURA DENTAL ÁREA CENTROAMERICANA: PRIMA ANUAL: SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES (US\$76,774.00). TARIFA INDIVIDUAL TRABAJADOR CON FAMILIA: CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES (US\$115.00); TARIFA INDIVIDUAL TRABAJADOR SIN FAMILIA: NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US\$92.00); TARIFA INDIVIDUAL PENSIONADO CON FAMILIA: CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES (US\$115.00); TARIFA INDIVIDUAL PENSIONADO SIN FAMILIA: NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US\$92.00).

- iii. COBERTURA FUERA DEL ÁREA CENTROAMERICANA (COBERTURA MUNDIAL): PRIMA ANUAL: CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS 71/100 DÓLARES (US\$112,716.71). TARIFA INDIVIDUAL TRABAJADOR CON FAMILIA: CIENTO OCHENTA Y DOS 23/100 DÓLARES (US\$182.23); TARIFA INDIVIDUAL TRABAJADOR SIN FAMILIA: SETENTA Y CINCO 39/100 DÓLARES (US\$75.39); TARIFA INDIVIDUAL PENSIONADO CON FAMILIA: CIENTO OCHENTA Y DOS 23/100 DÓLARES (US\$182.23); TARIFA INDIVIDUAL PENSIONADO SIN FAMILIA: SETENTA Y CINCO 39/100 DÓLARES (US\$75.39).
 3. Autorizar se realicen los ajustes en las pólizas de seguro y el correspondiente pago con base en las tarifas de renovación.
 4. De conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo, autorizar que:
 - 4.1. Los deducibles y coaseguros aplicables en el seguro médico hospitalario, sean absorbidos por la Comisión.
 - 4.2. La Administración continúe otorgando la atención prenatal y control de niño sano, según esquema vigente.
 - 4.3. La Administración continúe otorgando los beneficios no cubiertos por el seguro médico hospitalario, pero necesarios para la salud de los trabajadores, personal pensionado y sus respectivos grupos familiares, de acuerdo al Reglamento de la Prestación de los Servicios de Salud.
 5. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
 6. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar su notificación de conformidad a la LACAP.
- VI El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración: a) Autorizar el inicio del proceso de contratación para la construcción del proyecto “**Expansión Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre**”, bajo el mecanismo de Co-calificación de firmas, mediante la presentación de tres (3) sobres; y, b) la aprobación de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 19/12.

El proyecto Expansión Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre consiste en la construcción de un conjunto de obras que tienen por finalidad aumentar la capacidad instalada de generación de dicha Central en 80 MW, mediante dos unidades de 40 MW. Las edificaciones que conforman el proyecto consisten en una estructura de control, canal de acceso, bocatoma, tuberías de carga, casa de máquinas, canal de descarga, tramos de líneas de transmisión y la ampliación de la subestación existente.

El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto de Expansión Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, es de US\$181,989,861.59, de los cuales ya existen compromiso de financiar por parte de bancos internacionales US\$115,000,000.00 y de una donación de €6,000,000.00 (al cambio actual US\$7,596,000.00), y de aproximadamente US\$60,000,000.00 con recursos propios.

El financiamiento del proyecto será mediante dos préstamos de US\$57.5 millones de dólares cada uno, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), y con el Banco Estatal de Desarrollo Alemán (KfW por sus siglas en Alemán), así como también con una donación de 6 millones de Euros de Latin America Investment Facility (LAIF) de la Unión Europa y el resto con fondos propios de CEL. El préstamo del BCIE fue firmado el 8 de junio de 2012 y la donación de la LAIF fue suscrita el 30 de septiembre del 2011, el préstamo con KfW fue confirmado en carta de fecha 1 de marzo de 2011, pendiente a la fecha su firma.

El monto total estimado en recursos propios de la Comisión para la ejecución del **Proyecto Expansión Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre**, asciende a un estimado de US\$60,000,000.00, para lo cual se cuenta con el certificado de asignación presupuestaria, Específico de Gasto 61607, Codenti 705 Expansión de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.

Debido a que este es un proceso de contratación de gran magnitud y muy complejo, que involucra obras civiles, suministro e instalación de equipos eléctricos, electrónicos y mecánicos muy especializados, es necesario que se utilice el mecanismo de Co-calificación, según lo establecido en el artículo 29 de la LACAP, y de conformidad a las "Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica" en su artículo 28, en esta norma y artículo se establece la posibilidad de la utilización de los tres (3) sobres.

Proceso de Contratación

El BCIE y el KFW dieron su “No Objeción” en cartas de fechas 26 de junio 2012 y 2 de julio 2012 respectivamente, al documento base de esta licitación, por lo que una vez autorizado por la Comisión se procederá a convocar públicamente a empresas interesadas para participar en el proceso de la licitación, mediante la publicación en periódicos de circulación nacional y en las hojas web de la UNAC del Ministerio de Hacienda y de CEL, así como remisión de dicha publicación a las embajadas de los países que son identificados como desarrolladores de tecnología hidroeléctricas.

Las empresas interesadas podrán obtener el documento base de la licitación de forma gratuitas descargándolas de COMPRASAL o adquiriéndolas en la CEL, por un valor de CIEN 00/100 DÓLARES (US\$100.00) dentro del plazo establecido.

Como las especificaciones técnicas y los planos de este proyecto están declaradas en reserva, por tener carácter estratégico para la seguridad del sistema de generación eléctrica nacional, la entrega de esta documentación será contra la firma de una carta de confidencialidad y la presentación de una garantía por un monto de US\$50,000.00, la que será devuelta contra la presentación de la oferta o de una carta que justifique su no participación.

La documentación presentada por todos los interesados se evaluará en el orden establecido y conforme los criterios indicados en el documento base.

Una vez concluida la calificación (sobre “A”) y la evaluación de las ofertas técnicas y económicas (sobre “B” y “C”) y con la autorización de Junta Directiva y la “No Objeción” de los organismos financieros, se notificará de los resultados a todos los participantes.

Tomando en cuenta lo anterior, la Coordinación de Proyectos y la UACI recomiendan:

- a) Autorizar el inicio del proceso de contratación para la construcción del Proyecto “Expansión Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre”, bajo el mecanismo de Co-calificación de firmas, mediante la presentación de tres (3) sobres, los que contendrán los documentos de calificación (sobre “A”), la oferta técnica (sobre “B”), y la oferta económica (sobre “C”); y,

- b) Aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 19/12, “**Expansión Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre**”, las cuales serán vendidas a un precio de CIEN 00/100 DÓLARES (US\$100.00).

El documento base ya incluye el requerimiento de KFW, en su nota de “No Objeción” de *“Incluir la calificación financiera que los ofertantes deben tener Recursos Netos Disponibles de al menos 90,000,000.00 USD”*.

La Comisión, con base en lo anterior y en los Artículos 36 RELACAP y 18 LACAP, **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del proceso de contratación para la construcción del proyecto “Expansión Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre”, bajo el mecanismo de Co-calificación de firmas, mediante la presentación de tres (3) sobres, los que contendrán lo siguiente: “A” documentos de calificación; “B” oferta técnica; y “C” oferta económica.
2. Aprobar las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 19/12, “**Expansión Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre**”, las cuales serán vendidas a un precio de CIEN 00/100 DÓLARES (US\$100.00).
3. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

- VII El Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez, somete a consideración la autorización para el otorgamiento de vacaciones anuales del 7 al 14 de agosto de 2012, ambas fechas inclusive, al ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, Director Ejecutivo.

Las vacaciones solicitadas por el ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, del 7 al 14 de agosto de 2012, corresponden a 8 días del período 2011-2012, quedando pendientes 12 días, por lo que se recomienda autorizar las vacaciones al ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, durante las fechas mencionadas. Asimismo se recomienda designar al Director Ejecutivo en Funciones.



La Comisión, con base en lo anterior, **ACUERDA:**

1. Autorizar al ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, Director Ejecutivo, para gozar vacaciones del 7 al 14 de agosto de 2012, que corresponden a 8 días del período 2011-2012, quedando pendiente 12 días.
2. Nombrar como Director Ejecutivo en Funciones al ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, del 7 al 14 de agosto de 2012, durante la ausencia del ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus.

VIII El Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, somete a consideración: a) Autorizar la delegación en el Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus; en el Coordinador Técnico, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo; en el Coordinador Administrativo Financiero, licenciado Edgar Antonio Beltrán; en el Coordinador de Proyectos, ingeniero Saúl Enrique Lino; en la licenciada Doris de Rodríguez, Especialista Financiera Corporativa, para aprobar las declaraciones de reserva y la resolución de las mismas de la información que se genera en la Junta Directiva, en la Dirección Ejecutiva y en cada Coordinación, así como en las subsidiarias de CEL, respectivamente, por tiempo indefinido y hasta que sea revocada dicha delegación; y, b) Ratificar lo actuado por el Presidente en cuanto a las autorizaciones de declaraciones de reserva y la resolución de las mismas y sus prórrogas correspondientes.

En el Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se establece que los Titulares de los Ente obligados serán los encargados de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de cada una de las instituciones. La Ejecución de dicha atribución y facultad podrá delegarse o descentralizarse, en los funcionarios o Unidades Administrativas internas que el Titular determine.

La potestad de clasificación será delegada por motivos de eficacia y eficiencia, puesto que a pesar de su trascendencia, dicha actividad de clasificación resulta ser exorbitante, razón por la cual se requiere que los coordinadores de la Comisión lleven a cabo esta potestad clasificadora.

Tal y como lo establece la Secretaría de Transparencia y Anticorrupción en el extracto del documento “Directrices para clasificar la Información”, la delegación sólo implica transferir el ejercicio de la potestad de autorizar las declaratorias de reserva y las resoluciones de las mismas.

Por lo anterior, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda con base al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que se autoricen las siguientes delegaciones:

- a) En el Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, para la aprobación de las declaratorias de reserva, la resolución de las mismas y sus respectivas prórrogas, de la información que se genere en la Junta Directiva.
- b) En el Coordinador Técnico, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, para la aprobación de las declaratorias de reserva, la resolución de las mismas y sus respectivas prórrogas, de la información que se genere en la Dirección Ejecutiva y sus dependencias, en la Coordinación Técnica y sus dependencias y en la Unidad de Auditoría General Interna.
- c) En el Coordinador Administrativo Financiero, licenciado Edgar Antonio Beltrán, para la aprobación de las declaratorias de reserva, la resolución de las mismas y sus respectivas prórrogas, de la información que se genere en la Coordinación Administrativa Financiera y sus dependencias.
- d) En el Coordinador de Proyectos, ingeniero Saúl Enrique Lino, para autorizar las declaraciones de reserva, la resolución de las mismas y sus respectivas prórrogas, de la información que se genere en la Coordinación de Proyectos y sus dependencias.
- e) En la licenciada Doris de Rodríguez, para autorizar las declaraciones de reserva, la resolución de las mismas y sus respectivas prórrogas de la información que se genere en las subsidiarias de CEL.

Se recomienda que las delegaciones antes mencionadas, sean por tiempo indefinido y hasta que sean revocadas las mismas.



Asimismo, considerando que por la emergencia tuvo que efectuarse por parte del Presidente algunas autorizaciones de reserva de información, generada en Oficina Central de la Comisión, así como sus resoluciones y prórrogas, por lo que se recomienda ratificar lo actuado por el Presidente.

La Comisión, con base en el Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y a la recomendación de la Unidad de Asesoría Jurídica, **ACUERDA**, autorizar las siguientes delegaciones:

- a) En el Director Ejecutivo, ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, para la aprobación de las declaratorias de reserva, la resolución de las mismas y sus respectivas prórrogas, de la información que se genere en la Junta Directiva.
- b) En el Coordinador Técnico, ingeniero Gregorio Antonio Ávila Castillo, para la aprobación de las declaratorias de reserva, la resolución de las mismas y sus respectivas prórrogas, de la información que se genere en la Dirección Ejecutiva y sus dependencias, en la Coordinación Técnica y sus dependencias y en la Unidad de Auditoría General Interna.
- c) En el Coordinador Administrativo Financiero, licenciado Edgar Antonio Beltrán, para la aprobación de las declaratorias de reserva, la resolución de las mismas y sus respectivas prórrogas, de la información que se genere en la Coordinación Administrativa Financiera y sus dependencias.
- d) En el Coordinador de Proyectos, ingeniero Saúl Enrique Lino, para autorizar las declaraciones de reserva, la resolución de las mismas y sus respectivas prórrogas, de la información que se genere en la Coordinación de Proyectos y sus dependencias.
- e) En la licenciada Doris de Rodríguez, para autorizar las declaraciones de reserva, la resolución de las mismas y sus respectivas prórrogas, de la información que se genere en las subsidiarias de CEL.
- f) Las delegaciones antes mencionadas, se autorizan por tiempo indefinido y hasta que sean revocadas.
- g) Ratificar lo actuado por el Presidente, en cuanto a las autorizaciones emitidas de reserva de información, generada en Oficina Central de la Comisión, así como sus resoluciones y prórrogas.

- h) Presentar un informe mensual por cada delegado sobre la información que ha sido declarada reservada y sus prórrogas, así como las solicitudes de información recibidas en el período.

IX El Presidente, ingeniero José Leopoldo Samour Gómez, informa sobre la recepción de nota remitida por la Corte de Cuentas de la República, fechada 5 de julio de 2012, mediante la cual amplía su nota de fecha 28 de junio de 2012, respecto a las acciones que CEL está realizando para solucionar la problemática relacionada con la ejecución del Contrato Llave en Mano No. CEL-4143-S, **“Construcción de la Central Hidroeléctrica El Chaparral”**, celebrado entre CEL y ASTALDI, S.p.A.

En el Punto V de la Sesión No. 3520 de fecha 1 de junio de 2012, la Comisión conoció el informe sobre la continuidad de las gestiones realizadas en la mesa de negociación del arreglo directo instalado, así como sobre el documento que contiene los términos y condiciones del mismo conteniendo los reclamos planteados por ASTALDI, S.p.A., bajo el Contrato No. CEL-4143-S; y, entre otras cuestiones, dada la razonabilidad de los planteamientos, se ratificó lo actuado por el Director Presidente, así como el contenido del documento negociado, condicionando su suscripción a la previa obtención de opiniones favorables en actuación preventiva de Auditoría Interna de la Comisión y de la Corte de Cuentas de la República.

En el Punto I de la Sesión No. 3521 de fecha 5 de junio de 2012, después de continuar las negociaciones del arreglo directo con el objeto de lograr acuerdo sobre la suma global a pagar por parte de CEL a ASTALDI, S.p.A., la Comisión acordó autorizar la suscripción del documento negociado, así como elevarlo como solución final y definitiva de las controversias por la vía del arreglo directo, conforme a los parámetros establecidos con anterioridad, y hasta la suma global de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES (US\$108,500,000.00), más IVA, menos la deducción de las cantidades pagadas en concepto de avance y construcción de la obra, anticipos y otros pagos efectuados.

La condición de opiniones favorables en actuación preventiva se cumplió así:

- a) Con fecha 13 de junio de 2012, en actuación preventiva, la Unidad de Auditoría General Interna de la Comisión, emitió opinión favorable para proceder conforme a los acuerdos de la Sesión No. 3520 de fecha 1 de junio de 2012, y de la Sesión No. 3521 de fecha 5 de junio de 2012.



- b) Con fecha 28 de junio de 2012, el Coordinador General de Auditoría de la Corte de Cuentas de la República, comunicó que no es procedente realizar una nueva actuación preventiva sino más bien revisar el cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el informe emitido con fecha 25 de noviembre de 2010, el cual contiene un análisis de las condiciones del sitio a la fecha de la intervención preventiva, conclusiones y cuatro recomendaciones que están orientadas a contribuir en la toma de decisión para resolver las diferencias aparecidas en la ejecución del Contrato No. CEL-4143-S. En dicho informe se constata el cumplimiento a las recomendaciones 1 y 2 del Informe de Actuación Preventiva; además, considera procedente efectuar la liquidación del contrato a efecto de determinar el derecho económico que corresponda al contratista, con base en el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Posteriormente y a requerimiento de la Comisión, con fecha 5 de julio de 2012, el mismo Coordinador General de Auditoría de la Corte de Cuentas de la República, amplía su nota de fecha 28 de junio de 2012, respondiendo a las interrogantes que le fueron formuladas, en el sentido siguiente:

- (i) Que ratifica las recomendaciones 1 y 2 del Informe de Actuación Preventiva de fecha 25 de noviembre de 2010, considerando que las mismas tienen vigencia y aplicabilidad a esa fecha; y,
- (ii) Que la figura del mutuo acuerdo como forma anticipada de extinguir los contratos administrativos y sus efectos están contemplados en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo tanto, su utilización en el proceso de búsqueda de soluciones a la problemática existente está en concordancia con el principio de legalidad y considerando que los actos realizados por la Junta Directiva de CEL buscan garantizar la viabilidad del proyecto, evitar riesgos a la integridad y funcionalidad de las obras, la sostenibilidad de los recursos de la zona y la seguridad de la población; se considera correcta la actuación de la Junta Directiva de CEL.

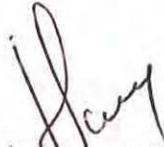
Las notas de la Corte de Cuentas de la República han sido conocidas por el despacho “Rusconi, Medina & Asociados | Central Law”, asesores legales de la Comisión, quienes presentan opinión escrita en la que consideran que la misma constituye opinión favorable suficiente para tener por cumplida la condición necesaria.

La Comisión, con base en lo anterior, teniendo por cumplida la condición de opiniones favorables en actuación preventiva de la Unidad de Auditoría General Interna de la Comisión y de la Corte de Cuentas de la República, según lo expuesto por el despacho “Rusconi, Medina & Asociados | Central Law”, **ACUERDA:**

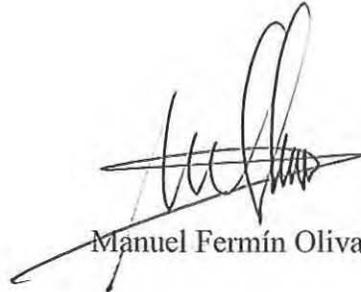
1. Continuar el arreglo directo bajo el Contrato No. CEL-4143-S, “**Construcción de la Central Hidroeléctrica El Chaparral**”, para solventar los puntos contenidos en el documento negociado entre representantes de la Comisión y de Astaldi, S.p.A.
2. Delegar en el Director Presidente la tramitación del procedimiento de arreglo directo, así como la negociación de los puntos controvertidos y la toma de acuerdos para solucionar los mismos; según lo dispuesto en el Punto V de la Sesión No. 3520 de fecha 1 de junio de 2012, y en el Punto I de la Sesión No. 3521 de fecha 5 de junio de 2012.
3. Instruir a la Administración para que agregue como anexos a la presente Acta el escrito del despacho “Rusconi, Medina & Asociados | Central Law”.
4. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo y facultar al Director Presidente a la suscripción de los documentos correspondientes.



XI No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las diecisiete horas del mismo día.



José Leopoldo Samour Gómez



Manuel Fermín Oliva Quezada



Eric David Schwank Martínez



Tom Hawk



Rubén Ernesto Rivas Castro



JECL/LGG/ndeg